UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN CAEDE 010

COMISIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS, DISCIPLINARIOS Y ELECTORALES

(01 de noviembre de 2017)

La Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales, de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución CS-01 del 16 de mayo de 2017 , al igual, que las competencias establecidas en el Acuerdo CS-07 de 2014, artículo 4°, numerales c) y d), Acuerdo CS-08 de 2014, artículo 61°, numeral 4° y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales es autoridad en todo lo relacionado con las elecciones como garantía del Cogobierno Universitario.

Que de acuerdo al resultado obtenido en las elecciones realizadas el 10 de septiembre de 2014, mediante el sistema de elección directa, referente a las listas elegidas en los Consejos Asesores de Programa y de Facultad, actualmente se presentan las siguientes vacancias absolutas:

- Consejo Asesor de Programa de Tecnología en Mecánica Dental: De la lista electa, encabezada por JHON MICHAEL BONILLA MARTÍNEZ ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo Asesor de Programa de Terapia Respiratoria: De la lista electa, encabezada por DANIEL EDUARDO SANTOS GOMEZ, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo Asesor de Programa de Comunicación Social: De la lista electa, encabezada por HURTADO ARBELAEZ JUAN CAMILO, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo Asesor de Programa de Publicidad: De la lista electa, encabezada por LILIA INÉS PATIÑO RAMÍREZ, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo Asesor de Programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria: De la lista electa, encabezada por MAGDA CORDOBA PALADINES, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado. Solo tendría este Consejo un representante por dicho estamento.
- Consejo Asesor de Programa de Instrumentación Quirúrgica: De la lista electa, encabezada por ANGELICA MARÍA ZULUAGA VALENCIA, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante

este cuerpo colegiado. Solo tendría este Consejo un representante por dicho estamento.

- Consejo Asesor de Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales: De la lista electa, encabezada por TORRES HURTADO EDGAR ENRIQUE, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo Asesor de Programa de Licenciatura en Preescolar: De la lista electa, encabezada por MERCEDES DE GARCÍA, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento docente ante este cuerpo colegiado
- Consejo de Facultad de Salud: De la lista electa, encabezada por JUAN MANUEL ZARAMA MURILLO, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo de Facultad de Educación: De la lista electa, encabezada por MICHAEL BERMÚDEZ MONTES, ninguno de sus miembros cumple las calidades y requisitos para continuar en la representación para ser llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo de Facultad de Ingenierías: De la lista electa, encabezada por JENNIFER MOSQUERA LUCIO, no quedan miembros en la lista para establecer el llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.
- Consejo de Facultad de Comunicación y Publicidad: De la lista electa, encabezada por ANA MARÍA RAMOS OSPINA, sólo es posible suplir la representación de estudiantes con JUAN CAMILO CRUZ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113676852 En cuanto al otro representante, no quedan miembros en la lista para establecer el llamado a posesión por el estamento estudiantil ante este cuerpo colegiado.

Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 02746 se aprobó Registro Calificado al Programa de Trabajo Social, por lo tanto, se hace necesario elegir los dos representantes por el estamento de docentes y dos representantes por el estamento de estudiantes como lo demanda el Estatuto General, artículos 31° y 75°.

Que la Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales, debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución CS-01 del 16 de mayo de 2017, a fin de dar solución a este vacío de representación estudiantil y docente, según lo verificado como se describió en párrafos previos, hasta tanto el Consejo Superior Universitario convoque a elecciones generales.

Que la Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales, debe garantizar que el proceso de representación en los Consejos Asesores de Programa y de Facultad descritos, sea mediante procesos democráticos.

En orden de lo expuesto, la Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Elegir la representación estudiantil y docente en Consejos Asesores de Programa y Consejos de Facultad como se describe a continuación:

- Consejo Asesor de Programa de Tecnología en Mecánica Dental: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo Asesor de Programa de Instrumentación Quirúrgica: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo Asesor de Programa de Terapia Respiratoria: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo Asesor de Programa de Comunicación Social: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo Asesor de Programa de Publicidad: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo Asesor de Programa de Trabajo Social: Dos (2) representantes estudiantiles y dos (2) representantes docentes.
- Consejo Asesor de Programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo Asesor de Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales: Dos (2) representantes por el estamento de estudiantes, y dos (2) representantes por el estamento de estudiantes.
- Consejo Asesor de Programa de Licenciatura en Preescolar: Dos (2) representantes por el estamento de docentes.
- Consejo de Facultad de Salud: Un (1) representante estudiantil.
- Consejo de Facultad de Educación: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo de Facultad de Ingenierías: Dos (2) representantes estudiantiles.
- Consejo de Facultad de Comunicación y Publicidad: Un (1) representante estudiantil.

PARÁGRAFO 1°. Los requisitos para ser elegido ante el Consejo Asesor de Programa y de Facultad son los siguientes como lo ordena el artículo 33° del Estatuto General:

a. Para ser miembro del Consejo Asesor de Programa por parte de los profesores, haber ejercido la docencia en la Universidad Santiago de Cali por lo menos dos (2) años.
b. Para ser miembro del Consejo Asesor de Programa por parte de los estudiantes, estar debidamente matriculado, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO 2°. Los requisitos para ser elegido ante el Consejo Facultad son los siguientes como lo ordena el artículo 77° del Estatuto General:

a. Para el Estamento de Profesores: Ser profesor de la Facultad; haber ejercido el cargo por un tiempo no inferior a dos (2) años y no haber sido sancionado disciplinaria o académicamente ni condenado, en firme, penalmente.
b. Para el Estamento de Estudiantes: Ser estudiantes matriculados en la Facultad y haber cursado y aprobado, como mínimo, dos (2) semestres en su respectivo Programa, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente.

PARÁGRAFO 3°. Los representantes de los profesores y estudiantes de los Consejos Asesores de Programa y de Facultad son elegidos mediante el sistema de cuociente electoral. (Art. 32° y 76° del Estatuto General).

PARÁGRAFO 4°. Las debidas certificaciones en el proceso de elecciones las deben expedir la oficina de Registro y Control Académico para el caso de estudiantes y Gestión Humana para el caso de docentes. Sin costo alguno, sólo se expide un (1) original el cual debe ser solicitado por el respectivo Decano y respectivo Director de Programa al momento de las inscripciones.

PARÁGRAFO 5°. Los candidatos por lista deben ser un mínimo de siete (7) y un máximo de diez (10), para así dar cumplimiento al artículo 20°, del Acuerdo CS-07 del 2014 (Reglamento Electoral).

ARTÍCULO 2°. La respectiva Decanatura y Dirección de Programa deben velar por promover ante cada estamento la participación democrática e informar los requisitos para aspirar a ser elegido, a fin de que todos los estudiantes y docentes que cumplan el lleno de los requisitos, tengan conocimiento y derecho a aspirar a la elección.

ARTÍCULO 3°. En cada proceso de elección del o los dos candidatos a conformar la lista de elegidos, debe estar presente uno o más miembros de la Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales como garantes del proceso de elección y se debe levantar las respectivas actas de apertura y cierre de elecciones, para dar fe del proceso.

ARTÍCULO 4°. El proceso de inscripción y votación se realizará en las siguientes fechas y lugar:

- Inscripciones: miércoles ocho (8) de noviembre del año 2017.
- Modificación de listas: jueves nueve (9) de noviembre del año 2017.
- Votaciones: miércoles quince (15) de noviembre del año 2017.
- Lugar: En la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 5°. La Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales se pronunciará del proceso de elecciones mediante Resoluciones y Circulares, lo cual debe comunicarse por la respectiva Facultad a la comunidad que la integra.

ARTÍCULO 6°. La Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales, podrá apoyarse en el proceso con Consejeros de otras Comisiones.

ARTÍCULO 7°. Publicar la presente Resolución en la Cartelera de Secretaría General y darlo a conocer a la comunidad que integra los respectivos organismos universitarios a elegir.

ARTÍCULO 8°. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de su expedición y tiene vigencia hasta el 16 de octubre de 2018.

Dada en Santiago de Cali a los un (01) días, del mes de noviembre, de dos mil diecisiete (2017).

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS DISCIPLINARIOS

CARLOS CRUZ
Coordinador (E) de la Comisión Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales

Proyectó: Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General
Aprobó: Comisión de Asuntos Éticos, Disciplinarios y Electorales